República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 60

Fecha expedición 12/01/2024 Fecha vencimiento Valor Total **110.500.000,00**

Son: Ciento Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL

Observaciones

Proyecto **2021660010002** **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PEREIRA**

Fecha Reg. 08/01/2021 **110.500.000,00**

Plan. GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE

Línea Estratégica PEREIRA INTELIGENTE

Sector GOBIERNO TERRITORIAL

Programa GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCION DE EMERGENCIAS.

ACTIVIDADES

Actividad **APOYO A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR DESASTRES**

Componente OTROS **110.500.000,00**

INSUMOS

Servicios para la comunidad, sociales y personales **110.500.000,00**

_____.

CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE

02460332104226-3373494-007329010

Valor **110.500.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009** **Servicios para la comunidad, sociales y personales**

C. Costo **1102** **DESPACHO DEL ALCALDE**

Fondo **101** **Fondos comunes**

Proyecto **2021660010002** **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PEREIRA**

INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.009

Fondo 101 C. Costo 1102 Proyecto 2021660010002

Mes **2**	**55.250.000,00**		Mes **3**	**55.250.000,00**	

_____.

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ

02460329121215-3373494-007326949

SDIAZC2-02460384155836-3480935-007533402-A
JTLOPEZ-02460388134655-3480935-007549132-A
JTLOPEZ-02460388184922-3480935-007554225-A
SDIAZC2-02460389090331-3480935-007556609-A
JTLOPEZ-02460402102451-3480935-007574868-A
SDIAZC2-02460402112231-3480935-007575664-A

Elaborado por : PATRICIA ESCOBAR BEDOYA

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 482

Fecha expedición 23/01/2024 Fecha vencimiento 31/12/2024 Valor Total **110.500.000,00**

Son: Ciento Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL

Observaciones

Nro. Solicitud 60

Valor **110.500.000,00**

Rubro **2.3.2.02.02.009** **Servicios para la comunidad, sociales y personales**

C. Costo **1102** **DESPACHO DEL ALCALDE**

Fondo **101** **Fondos comunes**

Proyecto **2021660010002** **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PEREIRA**

Código Programático Inversion CPI: **4503028** **Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública**

Código CPC	Descripción	Valor

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

02460333130816-3378130-007330932

SDIAZC2-02460384155836-3480956-007533404-A
JTLOPEZ-02460388134655-3480956-007549133-A
JTLOPEZ-02460388184922-3480956-007554226-A
SDIAZC2-02460389090331-3480956-007556610-A
JTLOPEZ-02460402102451-3480956-007574869-A
SDIAZC2-02460402112231-3480956-007575665-A

Pereira, 5 de abril de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

El artículo 2 de la carta establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 49 perceptual que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

El artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.

El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

De la misma manera, la citada ley define en su artículo 2:

“De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

Además, la ley en su artículo 4, numeral 15, define el manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por su preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación.

El numeral 8, establece el principio de Precaución así: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

A su vez, el articulo 14 ibidem estipula:

Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere tener a su disposición de manera permanente los servicios considerados como ayudas humanitarias no alimentarias que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada. Teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de ayuda Humanitaria elaborado por la UNGRD.

Por otro lado, en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

El artículo 3 de la norma en mención, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta con las siguientes entidades:

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.

b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.

c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.

d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

Una de las funciones de la Unidad de Gestión del Riesgo es coordinar la elaboración de planes, proyectos y programas que permitan la mitigación de los desastres de orden natural y/o atópico y un adecuado manejo de las emergencias que tuvieren lugar en la ciudad.

En cumplimiento de expresos mandatos constitucionales, corresponde al Estado proteger a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en condiciones de

debilidad manifiesta, garantizar la protección integra de la familia, asegurar a los niños el derecho a la integridad física, a la vida y a la alimentación equilibrada, garantizar y hacer efectiva la protección y la asistencia a la mujer desamparada, a los jóvenes y personas de la tercera edad.

En consecuencia, le corresponde al municipio de Pereira en cabeza del alcalde como *gestor y promotor* del desarrollo integral de su territorio, atender, prevenir y disminuir los riesgos generados por fenómenos naturales y/o tecnológicos, para lo cual debe tomar todas y casa una de las medidas necesarias para conjurar la situación de emergencia y mitigar los riesgos y consecuencias dañinas producidas por los diferentes desastres mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, en cumplimiento de la responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Es por esto, que al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere la atención inmediata y oportuna de la población afectada, tener a su disposición de manera permanente así como el suministro de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias en Colombia de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre.

Los principios de ayuda humanitaria se basan en:

1. Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición.
2. En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente.
3. Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El despacho del alcalde a través de la Dirección de gestión del Riesgo- (DIGER), es la encargada de implementar procesos de gestión de riesgo de desastres, brindando aportes desde el conocimiento, la reducción de riesgo y el manejo de emergencias y desastres al territorio que pueda ser afectado; acorde con lo anterior, se gestionan las necesidades que en cuestión del riesgo sea necesario suplir en el municipio de Pereira; en este sentido, el acompañamiento del personal idóneo en la DIGER, es parte esencial en los subprocesos internos de la misma, en donde se desarrollan cada uno de los puntos fundamentales del plan de desarrollo, todo ello a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012, dentro de la cual se contempla la articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

El municipio de Pereira no ha sido ajeno a eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas.

Como hechos podemos resaltar que, a raíz del periodo de lluvias durante los meses de mayo y junio del año 2019, se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, razón por la cual, los suelos y las laderas presentaron mayores niveles de saturación acumulativa, generado múltiples deslizamientos, colapsos e inundaciones, generando daños en viviendas, las vías y los servicios públicos domiciliarios en algunos sectores de la ciudad.

No obstante, la emergencia de mayor proporción se presentó el día 11 de junio de 2019, en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, debido a un deslizamiento rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER; dicha calamidad fue decretada mediante el Decreto No. 0429 del 11 de junio de 2019, modificado mediante Decreto No. 0824 del 18 de octubre de 2019, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0996 del 10 de diciembre de 2019, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0660 del 12 de junio de 2020.

Que en cuanto a emergencias de gran connotación conocidas a través de medios de comunicación se encuentra la que vivió la ciudad de Pereira el pasado 17 de julio de 2020 donde un incendio de gran magnitud afecto una estructura en pleno centro de la ciudad, el cual el grupo de Bomberos atendió utilizando seis máquinas para atender la gravedad del suceso, y donde la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER, apoyo a las 45 familias afectadas brindado ayuda temporal como son los subsidios de arrendamiento.

Que, ante las lluvias presentadas en el mes de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros, se presentó en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Malaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza, entre otros, afectados alrededor de 70 viviendas por inundaciones y deslizamientos en la cual habitaban alrededor de 250 personas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0794 de 29 octubre 2021.

Que para los días 7 y 8 de febrero de 2022, por la intensificación del periodo de lluvias y presencia del fenómeno de la niña, se presentaron lluvias superiores a 90 milímetros que ocasiono el deslizamiento en la ladera norte del rio Otún, afectando viviendas y familias de la que habitan en la comuna del Rio Otún del rio Otún en el municipio de Pereira, hecho decretado como calamidad pública mediante el Decreto No. 0328 del 9 de febrero de 2022, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0970 de 08 agosto 2022, contemplando dentro de su plan de acción el subsidio de arrendamiento temporal, y se declaró el retorno a la normalidad mediante Decreto No. 0121 de 14 de febrero de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el plan de acción establecidas.

Que para comienzos del año 2022 debido al fenómeno de la Niña y las lluvias presentadas en la ciudad de Pereira, se sufrieron afectaciones en los sectores de Combia Alta, Puerto Caldas, Tribunas, Villa Santana, Comuna Consota, Altagracia, El Rocio, Comuna Ferrocarril, Morelia y la inundación en el corregimiento de Caimalito dejándonos 1067 personas afectadas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0450 de 16 de marzo de 2022, prorrogada por el Decreto No. 1093 de 15 de septiembre de 2022, contemplando dentro de su plan de acción el subsidio de arrendamiento, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0328 de 17 de abril de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el plan de acción establecidas.

Teniendo en cuenta los antecedentes presentados en el Municipio de Pereira y la magnitud de cada uno de estos eventos donde se encuentra inmerso la ayuda humanitaria no alimentaria (subsidio de

arrendamiento temporal), la administración siempre ha contado con la colaboración en la administración de estas ayudas, con el organismo sin ánimo de lucro conocido internacionalmente por sus gestiones humanitarias, este es la Cruz Roja.

Es por lo anterior que se hace necesario que las personas afectadas por las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales u otros eventos catalogados como urgencias o desastres, tengan a efectos de alivianar su tragedia una respuesta rápida en cuanto ayudas entre los que se encuentra el subsidio de arrendamiento temporal otorgado por la Dirección de gestión del riesgo-DIGER.

En este sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Ciudad Pereira Capital del Eje" se dispuso la Línea estratégica "Pereira Inteligente" la cual desarrolla dentro del sector de "Gobierno Territorial" el programa de "Gestión del Riesgo de Desastres" el cual tiene como una de sus pretensiones el fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira, el cual se materializa a través del proyecto de inversión que lleva el mismo nombre.

El desarrollo de este proyecto presenta como metas: 1) Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres consolidado administrativa, técnica y financieramente. 2) Estudios de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo de los escenarios definidos en el POT. 3) Sistema de Información de Riesgo SIGER y Sistema de alertas tempranas operando y posicionado como eje de la generación de información interinstitucional en Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio. 4) Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD debidamente articulado y armonizado con los instrumentos de planificación municipal y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE. 5) Diseño y ejecución de un plan de mantenimiento de obras de mitigación. 6) Estrategia de capacitación, educación y organización comunitaria en gestión del riesgo. 7) Emergencias y desastres con atención integral prestada.

Conforme todo lo anterior se hace necesario para la DIGER realizar proceso de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL., lo anterior teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la DIGER, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios CON UN organismo de socorro que haga parte del sistema de Gestión del Riesgo, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS O ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE RESERVAS O CENTROS LOGÍSTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAIENTO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS EMERGENCIAS O EVENTOS ANTROPICOS que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es necesario precisar que el subsidio de arrendamiento temporal, es un apoyo económico humanitario que se otorga para suplir la necesidad de alojamiento temporal de las personas damnificadas cuya vivienda fue destruida total o parcialmente y se encuentra en condición de inhabitabilidad en la zona afectada por la inminencia de calamidad pública y/o emergencia.

El Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019 "*Por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y tramite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira*", modificado por el Decreto No. 458 del 19 de junio de 2019, el Decreto No. 804 del 11 de octubre de 2019, adicionado por el Decreto 698 de 2020, señala que el municipio tiene la obligación de afrontar las emergencias y calamidades presentadas en el municipio de Pereira, y una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna en un primer momento, no de manera definitiva.

El Decreto en mención en su artículo tercero, establece que los actores que intervienen en el proceso de asignación de subsidios de arriendo son:

1. Damnificado (solicitante – arrendatario)
2. Arrendador
3. Alcaldía de Pereira a través de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER.
4. Las entidades públicas y/o privadas definidas por la administración municipal para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Así mismo, señala el Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019, en el artículo sexto que el monto del subsidio de arrendamiento temporal será establecido para la vivienda afectada hasta un 80% del canon total de arrendamiento del sector donde este ubicada la vivienda. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Pereira cuenta dentro de su presupuesto de inversión con un rubro para la Atención Integral de Desastres.

Es así entonces que, en atención a los eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas señaladas anteriormente y de acuerdo a los decretos que reglamentan el otorgamiento del subsidio de arrendamiento temporal, la Dirección de Gestión de Riesgo REALIZÓ EN LA VIGENCIA 2021 un análisis detallado del sector para identificar sin ánimo de lucro que puede coadyuvar a la administración municipal en su afán de impulsar el programa de subsidios para personas en situación de indefensión y debilidad manifiesta, a fin de garantiza una mayor eficiencia y eficacia a la hora de llevar a cabo la ejecución del presente objeto a convenir.

En virtud de todo lo anterior, se justifica la necesidad, de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos y principios generales que orientan la gestión del riesgo contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pereira Inteligente
PROGRAMA	Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias
SECTOR	Gobierno Territorial
PROYECTO	No. No. 2021660010002 - Fortalecimiento Institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira.
COMPONENTE	Otros
ACTIVIDAD	Apoyo a Familias Damnificadas por Desastres
META PLAN DE DESARROLLO	Emergencias y desastres con atención integral prestada

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1.Alimentar la base de datos digital (drive) creada conforme al censo realizado por la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, la cual deberá ser actualizada constantemente con los comprobantes de pagos de los beneficiarios de los subsidio de arriendo temporal una vez sean reclamados.

2.Realizar verificación a los documentos de los beneficiarios del subsidio de arriendo temporal enviados por la DIGER los cuales deben cumplir a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas y entregar informes cuando sea requerido por la DIGER.

3.Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas.

4.Elaborar y entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.

5.Tener a disposición un punto físico y personal capacitado para realizar la atención y entrega a los afectados o beneficiarios del subsidio de arriendo temporal en municipio de Pereira.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

La DIGER estableció que el valor estimado para el presente proceso de contratación es de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($110.500.000).

El presupuesto, será ejecutado a valores unitarios por monto agotable conforme a tabla de asignación de subsidios de arrendamiento en el cual se establece el valor mínimo y le máximo conforme a la normatividad vigente.

Los lineamientos señalados en la resolución 0908 de 2016, "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA O DESASTRE", expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD y los decretos 432 del 12 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRAMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", modificado por el decreto 458 del 19 de junio de 2019 y 804 del 11 de octubre de 2019 adicionado por el decreto 698 de 2020.

- Valor subsidio arrendamiento (Decreto 432 -2019 art 6): 80%
- Montos subsidio (Decreto 698-2020): mínimo $250.000 y máximo $500.000
- Organismos exentos de estampillas (artículo 239 del Acuerdo No. 29 del 19 de octubre de 2015): Defensa civil colombiana, cruz roja colombiana, cuerpo de bomberos voluntario, o entidades de beneficencias.

Conforme a lo anterior se procedió a realizar una consulta con los siguientes organismos de socorro pertenecientes al Sistema de Gestión de Riesgo, para determinar los costos en la administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias y administración de subsidios de arrendamiento a las familias afectadas por las emergencias o eventos antrópicos y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato encontrando lo siguiente:

- LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, tiene un costo en la administración del 15% del valor del contrato, y al ser un organismo de socorro sin ánimo de lucro, está exenta del pago de estampillas. A su vez, se tiene en cuenta que este organismo cuenta con la infraestructura física y el personal capacitado para realizar la atención y entrega a los afectados o beneficiarios del subsidio de arriendo temporal en el área metropolitana.

- LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE BERLIN DEL BARRIO BERLIN, tiene un costo en la administración del 14% del valor del contrato; no obstante, no está exenta de estampillas, teniendo en cuenta que el estatuto tributario municipal expresa que es la DEFENSA CIVIL como organismo de socorro la que está exenta y no una de sus Juntas ya que tiene personería jurídica y representación legal diferente.

De lo anterior se deduce que para el Municipio de Pereira es conveniente por términos de eficiencia contratar con LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ya que los costos de administración son más económicos al estar exentos de estampillas según el estatuto tributario municipal y cuentan con el personal logístico y operativo, permitiendo con esto mayor alcance en el presupuesto asignado para la entrega de los subsidios de arrendamiento. Además de eso, la Cruz Roja seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo, por lo que esta institución puede ser aliada para intervenir en los procesos de asignación de subsidios de arrendamiento.

Por lo tanto, la ALCALDIA DE PEREIRA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,00)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, teniendo en cuenta que es un servicio PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL, es necesario que una vez firmada el acta de inicio con el contratista, el municipio de Pereira autorice el desembolso del 50% para tener un flujo de caja que permita realizar los pagos a las familias afectadas de forma inmediata

Una vez el contratista ejecute el 100% del anticipo, el municipio realizara el desembolso del 50% restante, del cual el contratista realizará el cobro del porcentaje de los costos de la administración y operación.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la ALCALDIA DE PEREIRA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Organismo de socorro que haga parte del sistema de Gestión del Riesgo**.**

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual esta integrado por los siguientes miembros y entidades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0571 DE 17 JULIO 2023:

Alcalde Municipal quién lo presidirá 2. Director de la DIGER, quién harán la secretaria técnica 3. Secretario de Gobierno 4. Secretario de Planeación. 5. Secretario de Salud Pública y Seguridad Social 6. Secretario de Infraestructura 7. Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental 8. Secretario de Vivienda Social 9. Secretario de Educación 10. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. 11. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P 12. Gerente de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. 13. Gerente de la Empresa de Efigas de Pereira 14. Director del Instituto de Movilidad de Pereira. 15. Gerente del Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO) 16. Director de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira. 17. Director seccional de la Defensa Civil 18. ***Director seccional de la Cruz roja*** *19. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira 20. Comandante del Batallón San Mateo del Ejército Nacional 21. Director de la CARDER. 22. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira.*

SOBRE LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

OBJETO O ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD: la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo si se tiene en cuenta que la ESAL no busca un fin lucrativo al desarrollar este tipo de actividad colaborativa para con el municipio de Pereira, por el contrario genera un mayor impacto positivo en la población a intervenir debido a la atención integral que brinda a partir de su amplia experiencia desde el punto del ser humano como p persona fomentando los valores propuestos por el derecho internacional humanitario y la declaración universal de los derechos humanos proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948

NATURALEZA JURÍDICA: La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, es una institución sin ánimo de lucro, que hace parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; cumple la misión humanitaria de "Prevenir y aliviar el sufrimiento de los seres humanos en todas las circunstancias, así como proteger la vida y la salud, respetar a la persona humana, promover y defender los derechos humanos, y el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento; actúa a favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos".

Ha sido reconocida por el Gobierno de la República de Colombia mediante personería jurídica otorgada por las resoluciones ejecutivas del 22 de febrero de 1916 y el 6 de noviembre de 1928, emanadas del Ministerio de Gobierno e igualmente por las Resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988 y la 001682 del 09 de marzo de 1993 expedidas por el Ministerio de Salud.

Fue fundada en Pereira el 24 de junio de 1974 por decisión del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.

Tienen presencia en 9 municipios del Departamento de Risaralda, con más de 203 voluntarios y 39 funcionarios.

La Cruz Roja Colombina Seccional Risaralda cuenta con la siguiente infraestructura física disponible para el desarrollo de su acción humanitaria:

Municipio	Tipo de Inmueble	Ubicación	Matricula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Pereira	Centro de Formaciónla Margarita	Vereda Guayabal Finca La Margarita	290-0016662	00-06-0003-0050-000
	Edificio	Calle 16 Carrera	290-24877	01-06-0187-0005-000

		15		
	Bodega Estratégicaa	Kilómetro 4 Vía Pereira Armenia	290-57880	00-06-0006-0153-000
Belén de Umbría	Sede	Cra 11 8a-10	293-10648	01-00-0070-0025-000
La Virginia	Sede	Cra 9 9-52 Barrio La Magdalena	290-4487	01-02-0008-0011-000

	Lote	TRV 5 CLL 9 No. 9 – 10	290 - 59552	01-01-0026-0001-0000
Dosquebradas	Edificio	Cra 13 33-10 Barrio San Nicolás	294-26152	01-03-0021-0002-000
	Sede	Calle 51 16-38	294-18727	01-05-130-0002-000
Marsella	Sede	Cra 10 13a-05	290-73505	01-00-0102-100-000
Sta. Rosa de Cabal	Sede	Calle 12 5-60	296-60503	01-01-0199-0155-000
Quinchía	Sede	Cra 29 4-107 / 111	293-1222	01-00-0045-0002-000
Santuario	Sede	Cra. 6 No. 8-67	297-7100	01-00-0-001-0002-0000

Vehículos

Móvil	Marca	Tipo	Placa	Ubicación
2500	Nissan Frontier NP300	Camioneta	GLW-805	Pereira
2501	Land Cruiser Toyota	Campero	KWP-165	Pereira
2502	Renault Master Confort	Ambulancia T.A.B.	OVE- 367	Pereira
2503	Renault Traffic	Ambulancia T.A.B.	OVE-389	Pereira
2504	Chevrolet D Max	Ambulancia T.A.B.	OVE-361	Pereira
2505	Chevrolet D Max	Camioneta	OVE-358	Pereira
2508	Nissan	Ambulancia T.A. B	RCZ-526	Pereira
2511	JAC	Camión	OVE-432	Pereira
21	AKT 110	Motocicleta	DAY- 41C	La Virginia
22	HONDA 162	Motocicleta	HIZ-49E	Apia
23	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-96	Dosquebradas
24	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-97	Santa Rosa
25	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-70	Santuario
26	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-71	Marsella

Para la justificación de su necesidad, tienen como misión y visión lo siguiente:

Misión: Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.

Visión: En el 2020 la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda será una institución humanitaria, incluyente y sostenible, que trabaja en red, con excelencia e innovación, reconocida en el departamento de Risaralda, en el país y en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por su contribución a la construcción de la paz y la reconciliación, al fomento de la resiliencia en los vulnerables y al respeto y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Las acciones de esta institución, están orientadas y guiadas con observancia integral de sus principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales son:

- Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.
- Imparcialidad: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.
- Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En cumplimiento de estos principios fundamentales, la cruz roja fomenta y promueve, entre otros los siguientes valores humanitarios: "*La protección de la vida, la salud y la dignidad humana. El respeto por el ser humano. La no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase social u opiniones políticas. La comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos. El trabajo voluntario".*

A su vez, sus objetivos de calidad son:

- Salvar vidas mediante la gestión integral de riesgo.
- Posibilitar una vida sana y segura.
- Promover la inclusión social y una cultura de la no violencia y la paz.
- Desarrollar un modelo organizacional simple y funcional.
- Fortalecer la unidad e interlocución con actores internos y externos.
- Garantizar la sostenibilidad mediante la Gestión eficiente de los recursos.
- Mantener la eficacia del Sistema de Calidad en todos nuestros procesos que contribuyan al accionar humanitario de la Sociedad Nacional.

La Institución hace parte activa y dinámica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, del Sistema Nacional de Salud y de los Comités Técnicos de la Organización Panamericana de la Salud y de las redes de ayuda y socorro gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales, con las cuales actúan de manera coordinada y llevan a cabo los planes de acción diseñados para emergencias, desastres naturales y causados por el hombre.

A raíz del conflicto armado y otras situaciones de violencia, las diferentes emergencias y necesidades que presenta la población colombiana, la Institución ha desempeñado una gran labor en cuanto a la

prevención y asistencia a víctimas, y en cumplimiento de su misión desarrolla acciones en áreas como:

- Salud y Asistencia en la Comunidad.
- Principios y valores.
- Gestión Integral de Riesgos: Reducción, Respuesta y Recuperación en Desastres.
- Programas de Educación y Formación.
- Bienestar y Desarrollo Comunitario.
- Programas Especiales para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Institución.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de Cinco (05) años en administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias y administración de subsidios de arrendamiento a las familias afectadas por las emergencias o eventos antrópicos.

LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, dentro de su experiencia como organismo de socorro, ha celebrado contratos con el Municipio de Pereira para el apoyo en la administración de la ayuda humanitaria no alimentaria (subsidio de arrendamiento temporal) asignados por la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira y para realizar actividades en la atención de la población en casos de emergencias o desastres naturales surgidos en el municipio de Pereira, al contar con el personal logístico y operativo, cumpliendo a cabalidad las metas del plan de acción de esta Dependencia. .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral .

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

A). Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Del CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma establecida como anticipo, VIGENTE hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

C). Salarios y Prestaciones Sociales: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Tratándose del Seguro de Cumplimiento, el riesgo no es otro que la posibilidad fáctica y jurídica que el contratista afianzado no cumpla con la obligación que se le deriva de la convención o de la Ley. Por lo tanto, el riesgo amparado son las mismas obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista para con el MUNICIPIO, mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría Privada, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría Privada y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Privada lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un quince por ciento (15%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Privada y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Es obligación para con el MUNICIPIO mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

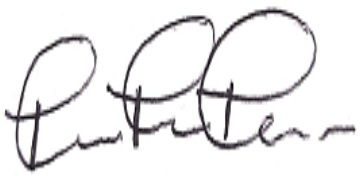
NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - ALCALDIA DE PEREIRA, para

la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02460409085549-3516631-007604221



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460406180103-3516631-007602368

Elaboró: Redactor: Jennifer Tatiana Lopez Miranda / CONTRATISTA

/

ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira ALCALDIA DE PEREIRA, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL

PERSPECTIVA LEGAL:

Organismo de socorro que haga parte del sistema de Gestión del Riesgo**.**

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual esta integrado por los siguientes miembros y entidades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0571 DE 17 JULIO 2023:

Alcalde Municipal quién lo presidirá 2. Director de la DIGER, quién harán la secretaria técnica 3. Secretario de Gobierno 4. Secretario de Planeación. 5. Secretario de Salud Pública y Seguridad Social 6. Secretario de Infraestructura 7. Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental 8. Secretario de Vivienda Social 9. Secretario de Educación 10. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. 11. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P 12. Gerente de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. 13. Gerente de la Empresa de Efigas de Pereira 14. Director del Instituto de Movilidad de Pereira. 15. Gerente del Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO) 16. Director de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira. 17. Director seccional de la Defensa Civil 18. ***Director seccional de la Cruz roja*** *19. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira 20. Comandante del Batallón San Mateo del Ejército Nacional 21. Director de la CARDER. 22. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira.*

SOBRE LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

OBJETO O ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD: la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo si se tiene en cuenta que la ESAL no busca un fin lucrativo al desarrollar este tipo de actividad colaborativa para con el municipio de Pereira, por el contrario genera un mayor impacto positivo en la población a intervenir debido a la atención integral que brinda a partir de su amplia experiencia desde el punto del ser humano como p persona fomentando los valores propuestos por el derecho internacional humanitario y la declaración universal de los derechos humanos proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948

NATURALEZA JURÍDICA: La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, es una institución sin ánimo de lucro, que hace parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; cumple la misión humanitaria de "Prevenir y aliviar el sufrimiento de los seres humanos en todas las circunstancias, así como proteger la vida y la salud, respetar a la persona humana, promover y defender los derechos humanos, y el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento; actúa a favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos".

Ha sido reconocida por el Gobierno de la República de Colombia mediante personería jurídica otorgada por las resoluciones ejecutivas del 22 de febrero de 1916 y el 6 de noviembre de 1928, emanadas del Ministerio de Gobierno e igualmente por las Resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988 y la 001682 del 09 de marzo de 1993 expedidas por el Ministerio de Salud.

Fue fundada en Pereira el 24 de junio de 1974 por decisión del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.

Tienen presencia en 9 municipios del Departamento de Risaralda, con más de 203 voluntarios y 39 funcionarios.

La Cruz Roja Colombina Seccional Risaralda cuenta con la siguiente infraestructura física disponible para el desarrollo de su acción humanitaria:

Municipio	Tipo de Inmueble	Ubicación	Matricula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Pereira	Centro de Formaciónla Margarita	Vereda Guayabal Finca La Margarita	290-0016662	00-06-0003-0050-000
	Edificio	Calle 16 Carrera 15	290-24877	01-06-0187-0005-000

	Bodega Estratégicaa	Kilómetro 4 Vía Pereira Armenia	290-57880	00-06-0006-0153-000
Belén de Umbría	Sede	Cra 11 8a-10	293-10648	01-00-0070-0025-000
La Virginia	Sede	Cra 9 9-52 Barrio La Magdalena	290-4487	01-02-0008-0011-000

	Lote	TRV 5 CLL 9 No. 9 – 10	290 - 59552	01-01-0026-0001-0000
Dosquebradas	Edificio	Cra 13 33-10 Barrio San Nicolás	294-26152	01-03-0021-0002-000
	Sede	Calle 51 16-38	294-18727	01-05-130-0002-000
Marsella	Sede	Cra 10 13a-05	290-73505	01-00-0102-100-000
Sta. Rosa de Cabal	Sede	Calle 12 5-60	296-60503	01-01-0199-0155-000
Quinchía	Sede	Cra 29 4-107 / 111	293-1222	01-00-0045-0002-000
Santuario	Sede	Cra. 6 No. 8-67	297-7100	01-00-0-001-0002-0000

Vehículos

Móvil	Marca	Tipo	Placa	Ubicación
2500	Nissan Frontier NP300	Camioneta	GLW-805	Pereira
2501	Land Cruiser Toyota	Campero	KWP-165	Pereira
2502	Renault Master Confort	Ambulancia T.A.B.	OVE- 367	Pereira
2503	Renault Traffic	Ambulancia T.A.B.	OVE-389	Pereira
2504	Chevrolet D Max	Ambulancia T.A.B.	OVE-361	Pereira
2505	Chevrolet D Max	Camioneta	OVE-358	Pereira
2508	Nissan	Ambulancia T.A. B	RCZ-526	Pereira
2511	JAC	Camión	OVE-432	Pereira
21	AKT 110	Motocicleta	DAY- 41C	La Virginia
22	HONDA 162	Motocicleta	HIZ-49E	Apia
23	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-96	Dosquebradas
24	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-97	Santa Rosa
25	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-70	Santuario
26	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-71	Marsella

Para la justificación de su necesidad, tienen como misión y visión lo siguiente:

Misión: Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.

Visión: En el 2020 la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda será una institución humanitaria, incluyente y sostenible, que trabaja en red, con excelencia e innovación, reconocida en el departamento de Risaralda, en el país y en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por su contribución a la construcción de la paz y la reconciliación, al fomento de la resiliencia en los vulnerables y al respeto y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Las acciones de esta institución, están orientadas y guiadas con observancia integral de sus principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales son:

- Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.
- Imparcialidad: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.
- Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En cumplimiento de estos principios fundamentales, la cruz roja fomenta y promueve, entre otros los siguientes valores humanitarios: "*La protección de la vida, la salud y la dignidad humana. El respeto por el ser humano. La no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase social u opiniones políticas. La comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos. El trabajo voluntario".*

A su vez, sus objetivos de calidad son:

- Salvar vidas mediante la gestión integral de riesgo.
- Posibilitar una vida sana y segura.
- Promover la inclusión social y una cultura de la no violencia y la paz.
- Desarrollar un modelo organizacional simple y funcional.
- Fortalecer la unidad e interlocución con actores internos y externos.
- Garantizar la sostenibilidad mediante la Gestión eficiente de los recursos.
- Mantener la eficacia del Sistema de Calidad en todos nuestros procesos que contribuyan al accionar humanitario de la Sociedad Nacional.

La Institución hace parte activa y dinámica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, del Sistema Nacional de Salud y de los Comités Técnicos de la Organización Panamericana de la Salud y de las redes de ayuda y socorro gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales, con las cuales actúan de manera coordinada y llevan a cabo los planes de acción diseñados para emergencias, desastres naturales y causados por el hombre.

A raíz del conflicto armado y otras situaciones de violencia, las diferentes emergencias y necesidades que presenta la población colombiana, la Institución ha desempeñado una gran labor en cuanto a la

prevención y asistencia a víctimas, y en cumplimiento de su misión desarrolla acciones en áreas como:

- Salud y Asistencia en la Comunidad.
- Principios y valores.
- Gestión Integral de Riesgos: Reducción, Respuesta y Recuperación en Desastres.
- Programas de Educación y Formación.
- Bienestar y Desarrollo Comunitario.
- Programas Especiales para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Institución.

PERSPECTIVACOMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Pereira ALCALDIA DE PEREIRA, el contratista debe contar y acreditar mediante certificaciones experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de: Cinco (05) años en administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias y administración de subsidios de arrendamiento a las familias afectadas por las emergencias o eventos antrópicos.

LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA, dentro de su experiencia como organismo de socorro, ha celebrado contratos con el Municipio de Pereira para el apoyo en la administración de la ayuda humanitaria no alimentaria (subsidio de arrendamiento temporal) asignados por la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira y para realizar actividades en la atención de la población en casos de emergencias o desastres naturales surgidos en el municipio de Pereira, al contar con el personal logístico y operativo, cumpliendo a cabalidad las metas del plan de acción de esta Dependencia.

ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

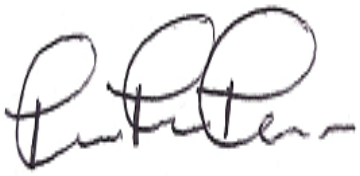
El Municipio de Pereira ALCALDIA DE PEREIRA, celebró en la vigencia 2023 contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión , cuyo objeto fue **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA,** los cuales fueron estructurados bajo la modalidad de contratación directa, por un término de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que sucediera y por un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.600.000,00)**.**

Este valor se acordó teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD CON LA ANTERIOR CONTRATACIÓN: La necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las demás obligaciones inherentes a él, contribuyendo con el cumplimiento de las metas del plan de acción de la dependencia.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma a los días 18 de marzo de 2024.



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02460389145642-3492375-007559980



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460389104836-3492375-007558105

Elaboró: Redactor: Jennifer Tatiana Lopez Miranda / CONTRATISTA

/

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA ALCALDIA DE PEREIRA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA

Que, en la planta de cargos del Municipio de Pereira, no existe personal suficiente para prestar el servicio relacionado con: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL.**

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Municipal 021 del 14 de enero de 2004.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira a los 18 de marzo de 2024.

LIZETH CANTILLO RAMIREZ
Directora Administrativa De Talento Humano
02460402144354-3492382-007576970

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460389104849-3492382-007558107

Elaboró: Redactor: Jennifer Tatiana Lopez Miranda / CONTRATISTA

/

Pereira, 1 de abril de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. ANALISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. **IDONEIDAD DEL PROPONENTE:**

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-4, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA.

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

A. **Perfil del proponente**:

Organismo de socorro que hace parte del Sistema de Gestión de Riesgo.

OBJETO O ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD: la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo si se tiene en cuenta que la ESAL no busca un fin lucrativo al desarrollar este tipo de actividad colaborativa para con el municipio de Pereira, por el contrario genera un mayor impacto positivo en la población a intervenir debido a la atención integral que brinda a partir de su amplia experiencia desde el punto del ser humano como p persona fomentando los valores propuestos por el derecho internacional humanitario y la declaración universal de los derechos humanos proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948

NATURALEZA JURÍDICA: La Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda, es una institución sin ánimo de lucro, que hace parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; cumple la misión humanitaria de “Prevenir y aliviar el sufrimiento de los seres humanos en todas las circunstancias, así como proteger la vida y la salud, respetar a la persona humana, promover y defender los derechos humanos, y el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento; actúa a favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos”.

Ha sido reconocida por el Gobierno de la República de Colombia mediante personería jurídica otorgada por las resoluciones ejecutivas del 22 de febrero de 1916 y el 6 de noviembre de 1928, emanadas del Ministerio de Gobierno e igualmente por las Resoluciones 11792 del 12 de agosto de 1988 y la 001682 del 09 de marzo de 1993 expedidas por el Ministerio de Salud.

Fue fundada en Pereira el 24 de junio de 1974 por decisión del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.

Tienen presencia en 9 municipios del Departamento de Risaralda, con más de 203 voluntarios y 39 funcionarios.

La Cruz Roja Colombina Seccional Risaralda cuenta con la siguiente infraestructura física disponible para el desarrollo de su acción humanitaria:

Municipio	Tipo de Inmueble	Ubicación	Matricula Inmobiliaria	Ficha Catastral
Pereira	Centro de Formaciónla Margarita	Vereda Guayabal Finca La Margarita	290-0016662	00-06-0003-0050-000
	Edificio	Calle 16 Carrera 15	290-24877	01-06-0187-0005-000
	Bodega Estratégicaa	Kilómetro 4 Vía Pereira Armenia	290-57880	00-06-0006-0153-000
Belén de Umbría	Sede	Cra 11 8a-10	293-10648	01-00-0070-0025-000
La Virginia	Sede	Cra 9 9-52 Barrio La Magdalena	290-4487	01-02-0008-0011-000
Dosquebradas	Lote	TRV 5 CLL 9 No. 9 – 10	290 - 59552	01-01-0026-0001-0000
	Edificio	Cra 13 33-10 Barrio San Nicolás	294-26152	01-03-0021-0002-000
	Sede	Calle 51 16-38	294-18727	01-05-130-0002-000
Marsella	Sede	Cra 10 13a-05	290-73505	01-00-0102-100-000

Sta. Rosa de Cabal	Sede	Calle 12 5-60	296-60503	01-01-0199-0155-000
Quinchía	Sede	Cra 29 4-107 / 111	293-1222	01-00-0045-0002-000
Santuario	Sede	Cra. 6 No. 8-67	297-7100	01-00-0-001-0002-0000

Alcaldía de PEREIRA

VEHICULOS

Móvil	Marca	Tipo	Placa	Ubicación
2500	Nissan Frontier NP300	Camioneta	GLW-805	Pereira
2501	Land Cruiser Toyota	Campero	KWP-165	Pereira
2502	Renault Master Confort	Ambulancia T.A.B.	OVE- 367	Pereira
2503	Renault Traffic	Ambulancia T.A.B.	OVE-389	Pereira
2504	Chevrolet D Max	Ambulancia T.A.B.	OVE-361	Pereira
2505	Chevrolet D Max	Camioneta	OVE-358	Pereira
2508	Nissan	Ambulancia T.A. B	RCZ-526	Pereira
2511	JAC	Camión	OVE-432	Pereira

21	AKT 110	Motocicleta	DAY- 41C	La Virginia
22	HONDA 162	Motocicleta	HIZ-49E	Apia
23	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-96	Dosquebradas
24	Suzuki TS-125	Motocicleta	SQS-97	Santa Rosa
25	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-70	Santuario
26	Suzuki GS-125	Motocicleta	SUU-71	Marsella

Para la justificación de su necesidad, tienen como misión y visión lo siguiente:

Misión: Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.

Visión: En el 2020 la Cruz Roja Colombiana Seccional Risaralda será una institución humanitaria, incluyente y sostenible, que trabaja en red, con excelencia e innovación, reconocida en el departamento de Risaralda, en el país y en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, por su contribución a la construcción de la paz y la reconciliación, al fomento de la resiliencia en los vulnerables y al respeto y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Las acciones de esta institución, están orientadas y guiadas con observancia integral de sus principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales son:

- Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.
- Imparcialidad: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.
- Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

- Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.
- Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En cumplimiento de estos principios fundamentales, la cruz roja fomenta y promueve, entre otros los siguientes valores humanitarios: "*La protección de la vida, la salud y la dignidad humana. El respeto por el ser humano. La no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase social u opiniones políticas. La comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos. El trabajo voluntario".*

A su vez, sus objetivos de calidad son:

- Salvar vidas mediante la gestión integral de riesgo.
- Posibilitar una vida sana y segura.
- Promover la inclusión social y una cultura de la no violencia y la paz.
- Desarrollar un modelo organizacional simple y funcional.
- Fortalecer la unidad e interlocución con actores internos y externos.
- Garantizar la sostenibilidad mediante la Gestión eficiente de los recursos.
- Mantener la eficacia del Sistema de Calidad en todos nuestros procesos que contribuyan al accionar humanitario de la Sociedad Nacional.

La Institución hace parte activa y dinámica del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, del Sistema Nacional de Salud y de los Comités Técnicos de la Organización Panamericana de la Salud y de las redes de ayuda y socorro gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales, con las cuales actúan de manera coordinada y llevan a cabo los planes de acción diseñados para emergencias, desastres naturales y causados por el hombre.

A raíz del conflicto armado y otras situaciones de violencia, las diferentes emergencias y necesidades que presenta la población colombiana, la Institución ha desempeñado una gran labor en cuanto a la prevención y asistencia a víctimas, y en cumplimiento de su misión desarrolla acciones en áreas como:

- Salud y Asistencia en la Comunidad.
- Principios y valores.
- Gestión Integral de Riesgos: Reducción, Respuesta y Recuperación en Desastres.
- Programas de Educación y Formación.
- Bienestar y Desarrollo Comunitario.
- Programas Especiales para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Institución.

La Actividad de la entidad con la que se pretende celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

Aporta los siguientes soportes:

1. Propuesta de conformidad con los requerimientos del Municipio.

2. Fotocopia de la cédula del representante legal.

3. Rut actualizado

4. Estatutos de la Cruz roja Colombiana

5. Certificado Expedido por la Secretaria de salud Departamental de la Gobernación de Risaralda

6. Resolución 101 del 9 de marzo de 2023 expedida por la Gobernación de Risaralda.

7. Certificación de la existencia y representación legal (objeto social relacionado con el objeto a contratar)

8. Certificados de experiencia.

9. Indecentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal.

10. Antecedentes de la CRUZ ROJA COLOMBIANA

11. Certificado No Cámara de comercio: Existen excepciones para las inscripciones de las Entidades sin Ánimo de Lucro en las Cámara de Comercio, esto con relación a la actividad u objeto social que pretenden desarrollar.

Artículo 45. Excepciones. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997. "*Lo dispuesto en este capítulo no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; Cámaras de Comercio; y* ***las demás personas jurídicas respecto de las cuales la Ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales***", (negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior y con relación a la expresión "*las demás personas jurídicas respecto de las cuales la Ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales*", las Cámaras de Comercio deben abstenerse de registrar una Entidad sin Ánimo de Lucro cuando por ley se regule de forma específica su creación y/o registro.

B. Experiencia

LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISALRA dentro de su experiencia como organismo de socorro, ha colaborado en la administración de la ayuda humanitaria no alimentaria (subsidio de arrendamiento temporal) asignados por la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira y realizando actividades en la atención de la población en casos de emergencias o desastres naturales surgidos en el municipio de Pereira, al contar con el personal logístico y operativo.

Una vez revisada la contratación realizada entre los años 2019 y 2023, LA CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ha llevado a cabo la siguiente contratación con el Municipio de Pereira:

Numero contrato	Objeto	valor
4632-2019	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS MEDIANTE DECRETO N°399 DEL 27 DE MAYO DE 2019 EN EL SECTOR DEL PARQUE LINEAL DE LA COMUNA VILLASANTANA CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO Y DECRETO N° 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA*	$1.000.000.000
1606-2020	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARALA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE* *ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN* *DE GESTIÓN DE RIESGOS DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS MEDIANTE DECRETO N°399 DEL 27 DE MAYO DE 2019 PROROGADA POR* *EL DECRETO 950 DEL 29*	$550.000.000

	DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL *SECTOR DEL PARQUE LINEAL DE LA COMUNA* *VILLASANTANA CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO Y DECRETO N° 429 DEL 11 DE JUNIO DE 2019 MODIFICADO* *MEDIANTE DECRETO 824 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, PRORROGADA POR EL DECRET 996 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"*	
4874-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LA ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEREIRA-DIGER, A FIN DE DAR RESPUESTA A LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$104.775.000
3898-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZARACTIVIDADES DE ATENCION DE LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LA PRESENCIA DEL FENOMENO DE LA NIÑA LA CUAL FUE DECLARADA MEDIANTE	$100.000.000

	EL DECRETO No450 DEL 16 DE MARZO DEL 2022	
3839-2022	PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION DEL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTUN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, LA CUAL FUE DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 328 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022	$400.000.000
3810-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$98.600.000

De acuerdo a lo anterior, dentro de su experiencia ha sido actor prestando el servicio de apoyo a la gestión para la entrega y administración de subsidios de arrendamiento temporal asignados por la Dirección, donde la necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto la Cruz Roja Seccional Risaralda en su calidad de contratista, cumplió a cabalidad las metas del plan de acción de la dependencia.

Ahora bien, se puede indicar que la contratación que se pretende llevar a cabo con la Cruz Roja seccional Risaralda, se encuentra cimentada en la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo, por lo que esta institución puede ser aliada para intervenir en los procesos de asignación de subsidios de arrendamiento, generando un mayor impacto positivo en la población debido a la atención integral que brinda a partir de su amplia experiencia

desde el punto del ser humano como persona fomentando los valores propuestos por el derecho internacional humanitario y la declaración universal de los derechos humanos proclamada por la asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de1948.

Con lo anterior expuesto, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira -DIGER, adscrita al despacho del alcalde, determinó que la experiencia, capacidad técnica, jurídica y administrativa con la que cuenta la Cruz Roja Seccional Risaralda; además de pertenecer a la instancia del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO**,** que la hace idónea para realizar la entrega de los subsidios de arrendamiento a todas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019 "*Por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y tramite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira*", modificado por el Decreto No. 458 del 19 de junio de 2019 y el Decreto No. 804 del 11 de octubre de 2019, y que sean autorizadas por el Municipio de Pereira.

Así las cosas, La Cruz Roja Seccional Risaralda tiene toda la idoneidad y experiencia por más de cinco (05) años, para la atención de la población en casos de emergencias o desastres naturales, y cuenta con la infraestructura física y el personal capacitado para realizar las actividades concernientes al objeto del contrato que es: ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTRÓPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Por lo anterior, se requiere la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para poder atender la necesidad de la Dirección, entendiendo que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, por lo que no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección, más que idoneidad y experiencia requerida.

TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA - Relacionada con el Area a Contratar: cinco (05) años en administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias y administración de subsidios de arrendamiento a las familias afectadas por las emergencias o eventos antrópicos.

Nota: La experiencia relacionada se encuentra acreditada en la hoja de vida del contratista y sus anexos.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La ALCALDIA DE PEREIRA del Municipio de Pereira, hace constar que **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-4, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA, es idóneo**(a) para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN**

EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL" toda vez que posee la formación y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: La ALCALDIA DE PEREIRA del Municipio de Pereira, hace constar que una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios del proponente**,** no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co/
Igualmente, se verificó en la página www.libretamilitar.mil.co, que el proponente tiene Definida su situacion militar.

2. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ,** presentó propuesta por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,00),** para un periodo de **nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que **dicho valor, se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Pereira en los**estudios previos.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 482 de fecha 23-ENE-2024**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

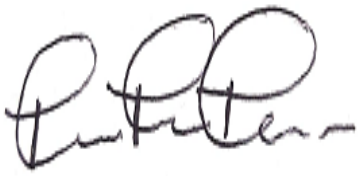
NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es viable e imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-4, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA**, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,00)**, por el periodo de **nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda**, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

Nota: Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Cordialmente,



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02460402134520-3503031-007576592



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460402113809-3503031-007575948

Elaboró: Redactor: Jennifer Tatiana Lopez Miranda / CONTRATISTA

/

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ALCALDIA DE PEREIRA Y CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, **suscrito en la página del SECOP II, con CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-4, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,00).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, teniendo en cuenta que es un servicio PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL, es necesario que una vez firmada el acta de inicio con el contratista, el municipio de Pereira autorice el desembolso del 50% para tener un flujo de caja que permita realizar los pagos a las familias afectadas de forma inmediata

Una vez el contratista ejecute el 100% del anticipo, el municipio realizara el desembolso del 50% restante, del cual el contratista realizará el cobro del porcentaje de los costos de la administración y operación.

previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: **nueve (09) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda**

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 482 de fecha 23-ENE-2024**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1.Alimentar la base de datos digital (drive) creada conforme al censo realizado por la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER, la cual deberá ser actualizada constantemente con los comprobantes de pagos de los beneficiarios de los subsidio de arriendo temporal una vez sean reclamados.

2.Realizar verificación a los documentos de los beneficiarios del subsidio de arriendo temporal enviados por la DIGER los cuales deben cumplir a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas y entregar informes cuando sea requerido por la DIGER.

3.Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas.

4.Elaborar y entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.

5.Tener a disposición un punto físico y personal capacitado para realizar la atención y entrega a los afectados o beneficiarios del subsidio de arriendo temporal en municipio de Pereira.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la ALCALDIA DE PEREIRA durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a la ALCALDIA DE PEREIRA cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante.**5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe

inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la ALCALDIA DE PEREIRA así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la ALCALDIA DE PEREIRA, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la ALCALDIA DE PEREIRA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ALCALDIA DE PEREIRA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ALCALDIA DE PEREIRA, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la ALCALDIA DE PEREIRA; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la ALCALDIA DE PEREIRA. **16.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDIA DE PEREIRA:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.

2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
3. Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA).

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: A). Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Del CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma establecida como anticipo, VIGENTE hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. C). Salarios y Prestaciones Sociales: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Secretaría Jurídica, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP

II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con ALCALDIA DE PEREIRA**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la ALCALDIA DE PEREIRA y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la ALCALDIA DE PEREIRA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la ALCALDIA DE PEREIRA, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La ALCALDIA DE PEREIRA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la ALCALDIA DE PEREIRA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la ALCALDIA DE PEREIRA **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **ALCALDIA DE PEREIRA** de inmediato y sin

requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE PEREIRA, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la ALCALDIA DE PEREIRA, sin el previo consentimiento por escrito de la ALCALDIA DE PEREIRA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y

operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la ALCALDIA DE PEREIRA al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ALCALDIA DE PEREIRA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ALCALDIA DE PEREIRA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ALCALDIA DE PEREIRA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.